



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA CAPITALCOOP
Demandado : AMPARO MONJE TRUJILLO
Radicado : 2022-00145

En atención a la constancia secretarial de fecha 4 de agosto de 2022, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de la aquí demandada Amparo Monje Trujillo, al abogado **WILLIAM HERNANDEZ VALENCIA**, quien es abogado en ejercicio, según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento en el correo electrónico williamhv.abogado@gmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

De otro lado, se advierte que no es posible acceder a la solicitud elevada por la parte demandante, respecto de dictar orden de seguir adelante con la ejecución, hasta tanto se surta la notificación de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de la aquí demandada.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**